Expediente 2-26-0198

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-26-0330 **DE** 05 OCT 2026

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-25-0006 de 13 de enero de 2025 expedido por la Curadora Urbana 2 de Cajicá para el predio ubicado en la KR 6 1 68 72 76 78 / KR 5 1 67 73 75 77 79 del municipio de Cajicá.

LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que para el predio ubicado en la actual nomenclatura KR 6 1 68 72 76 78 / KR 5 1 67 73 75 77 79, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-68245 y con el código catastral No. 25126010000000024000300000000, esta curadora urbana otorgó a la sociedad CENTRO DE ALTA TECNOLOGÍA DE LA SABANA S.A.S. con NIT 901.164.541-5, reconocimiento de edificaciones y licencia construcción en las modalidades de ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento de estructuras y cerramiento, contenida en el acto administrativo No.25126-2-25-0006 de 13 de enero de 2025, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 29 de enero de 2025.

2. Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-26-0092 de 20 de marzo de 2026, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, otorgó modificación de licencia vigente del acto administrativo No.25126-2-25-0006 de 13 de enero de 2025, sin modificar la vigencia del acto administrativo inicial.

3. Que mediante escritura pública No. 1692 de 22 de diciembre de 2025 de la notaría única de Guatavita, se realizó la venta del predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-68245 en favor de los señores Albeiro Piraquive Méndez con c.c. 3.158.909 y Rosa Estela Cárdenas Garzón con c.c. 1.073.150.059.

4. Que el artículo 1 del Decreto Nacional 1448 de 2026 adicionó el parágrafo 8 transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, así:

 "Ampliar automáticamente por un término de doce (12) meses la vigencia de las licencias urbanísticas, sus prórrogas, revalidaciones o prorrogas de las revalidaciones, que estuvieran vigentes al 10 de agosto de 2026 en los departamentos de Antioquia, Bolívar, Caldas, Caquetá, Cauca, Choco, Cundinamarca, Huila, Nariño, Norte Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima y Valle del Cauca. Esta ampliación se aplica automáticamente, sin necesidad de surtir trámites adicionales y no impedirá obtener las prórrogas o revalidaciones permitidas en el marco normativo".

5. Que mediante radicación 2-26-0198 de 28 de septiembre de 2026 y a través de apoderado, los señores Albeiro Piraquive Méndez y Rosa Estela Cárdenas Garzón, titulares de la licencia de construcción, presentaron ante esta curadora urbana solicitud de prórroga al término de vigencia del acto administrativo No.25126-2-25-0006 de 13 de enero de 2025.

+57 311 486 8739
FIJO: (601) 815 0630
servicioalcliente@curaduria2cajica.com
curaduria2cajica.com
CARRERA 5 N° 3 - 177 SUR
PLAZA COMERCIAL LA QUINTA LC 103

Expediente 2-26-0198

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-26-0330 **DE** 05 OCT 2026

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-25-0006 de 13 de enero de 2025 expedido por la Curadora Urbana 2 de Cajicá para el predio ubicado en la KR 6 1 68 72 76 78 / KR 5 1 67 73 75 77 79 del municipio de Cajicá.

6. Que el inciso segundo del parágrafo primero del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1783 de 2021, señala:

 "Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma".

7. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:

 "(…) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable (…)".

8. Que el director de la construcción certificó mediante escrito anexo al expediente que las obras autorizadas mediante acto administrativo No. 25126-2-25-0006 de 13 de enero de 2025, se encuentran iniciadas.

9. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder una prórroga de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su vencimiento, al término de vigencia del acto administrativo No. 25126-2-25-0006 de 13 de enero de 2025 expedido por la Curadora Urbana 2 de Cajicá y mediante el cual se otorgó reconocimiento de edificaciones y licencia construcción en las modalidades de ampliación, adecuación, modificación, reforzamiento de estructuras y cerramiento licencia construcción en las modalidades de ampliación y demolición parcial para el predio ubicado en la actual nomenclatura KR 6 1 68 72 76 78 / KR 5 1 67 73 75 77 79 , identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-68245 y con el código catastral No. 25126010000000024000300000000.

Parágrafo Único. La presente prórroga rige a partir del día 30 de enero de 2027 hasta el día 29 de enero de 2028.

+57 311 486 8739
FIJO: (601) 815 0630
servicioalcliente@curaduria2cajica.com
curaduria2cajica.com
CARRERA 5 N° 3 - 177 SUR
PLAZA COMERCIAL LA QUINTA LC 103

Expediente 2-26-0198

ACTO ADMINISTRATIVO 25126-2-26-0330 **DE** 05 OCT 2026

Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción contenida en el Acto Administrativo No. 25126-2-25-0006 de 13 de enero de 2025 expedido por la Curadora Urbana 2 de Cajicá para el predio ubicado en la KR 6 1 68 72 76 78 / KR 5 1 67 73 75 77 79 del municipio de Cajicá.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en los actos administrativos No. 25126-2-25-0006 de 13 de enero de 2025 y 25126-2-26-0092 de 20 de marzo de 2026, se mantienen si modificar.

ARTÍCULO TERCERO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del art. 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante esta curadora urbana y el de apelación ante la Secretaría de Planeación de Cajicá dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el art. 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

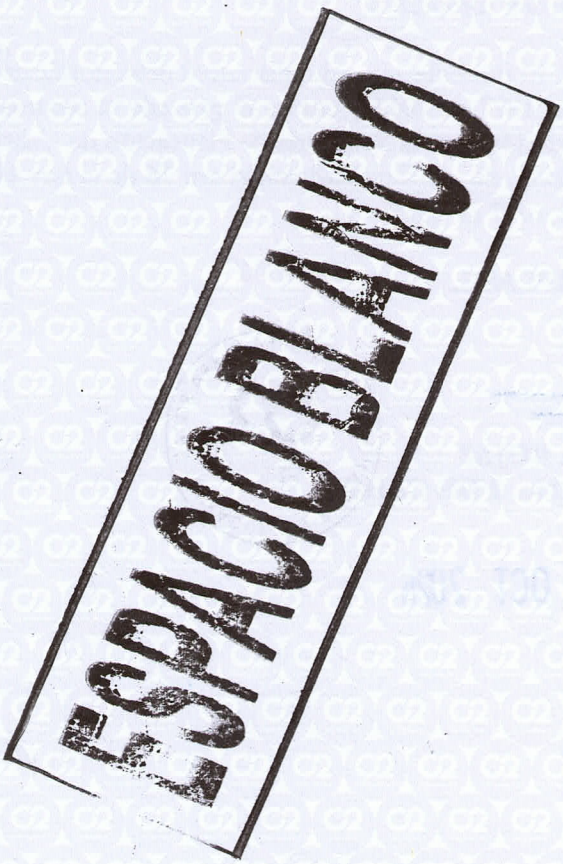
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ

ARQ. ANDREA PARRA ROJAS · CURADURÍA N°2 · CAJICÁ

Ejecutoriada a los 14 OCT 2026

+57 311 486 8739
FIJO: (601) 815 0630
servicioalcliente@curaduria2cajica.com
curaduria2cajica.com
CARRERA 5 N° 3 - 177 SUR
PLAZA COMERCIAL LA QUINTA LC 103


ESPACIO BLANCO